

BASES DE ENAJENACIÓN PARA EL PRIMER SEÑALAMIENTO Y SEGUNDO SEÑALAMIENTO DEL PROCESO DE REMATE DE LOS BIENES E INVENTARIOS QUE SE HAN DEJADO DE USAR DE PROPIEDAD DE LA GRAN NACIONAL MINERA MARISCAL SUCRE C.E.M.

(1er. y 2do. SEÑALAMIENTO)

I. ANTECEDENTES:

Valoración de los Activos: Conforme a lo dispuesto por la Junta de Accionistas mediante Resolución: JGU-002-2018 17-12-18, constante en el Acta No. 06-2018-JGU, resolvió: "Contratar un perito experto en activos para que haga una evaluación de los bienes e inventarios de la compañía. (...)" se contrató al Ing. Daniel Paspuel, Perito Avaluador, quien mediante Entregable Final entregó un Informe de Levantamiento y Valoración de Activos Fijos, Inventario y Bienes de Control, posteriormente el profesional perito avaluador con fecha 27 de marzo de 2024, entregó el informe de "Asesoría Técnica Especializada en la Actualización del Avalúo de los Activos Fijos (Vehículos y Accesorios, Equipos de Computación, Equipos Electrónicos) correspondientes a la Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M.".

Autorización para el Inicio del Proceso de Enajenación de la Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M.: mediante Resolución No. 008-GG-GMS-2023, el Representante Legal con Funciones de Liquidador, resolvió: "Como parte del proceso de Disolución y Liquidación autorizar el inicio del procedimiento de remate de los bienes e inventarios de propiedad de la GRAN NACIONAL MINERA MARISCAL SUCRE C.E.M.".

Reglamento de Enajenación de la GNMMS CEM: Mediante Resolución emitida por el Representante Legal con Funciones de Liquidador No. 009-GG-2023, expedida el 28 de noviembre de 2023, resolvió en ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 373 de la Ley de Compañías; y, de las atribuciones previstas en el art. 2 de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2023-00040831 emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: "Expedir el Reglamento para la Enajenación de los Bienes e Inventarios de la Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M. (GNMMS CEM) en Proceso de Disolución y Liquidación".

Listado de Bienes que se han dejado de usar: Mediante Memorando No. GMS-MD-SP-EAD-001-2024 y GMS-MD-SP-EAD-001-2024 de 06 de junio de 2024, el Encargado Administrativo informó al Gerente General el listado de los bienes que dejaron de usarse y solicita la autorización para el proceso de egreso o baja.

Delegación de los miembros de la Junta de Remates: Se conformó la Junta de Remates en la Resolución No. 008-GG-GMS-2023, quedando la misma de la siguiente manera:

a) Geólogo Zaher Chmait Barakat, Representante Legal en funciones de Liquidador, quien presidirá;



- b) Licenciado Daniel Escobar Pozo, Contador General;
- c) Ingeniero Marco Davalos Acosta, Encargado Administrativo; y,
- **d)** Doctora Elin Kristensen, Abogada, quien actuará en calidad de secretaria de la Junta de Remates.

Autorización de Inicio de Remate Primer Señalamiento Segundo Lote y Segundo Señalamiento Primer Lote: Mediante Resolución No. 003-GG-GMS-2024 de 28 de octubre de 2024, el Gerente General dispuso: "Art. 1.- Autorizar la baja y enajenación, a través del respectivo proceso de remate por lotes, sublotes y unidades en sobre cerrado, de 554 ítems correspondientes al Lote Equipos de Computación y Accesorios y Lote Equipos Electrónicos que, de acuerdo al avalúo contenido en el informe de 27 de marzo de 2024, cuyo valor total asciende a USD 30.061,49 (TREINTA MIL SESENTA Y UNO CON 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido el Iva (...). Art. 2.- Autorizar la baja y enajenación, a través del respectivo proceso de remate por lotes, sublotes y unidades en sobre cerrado, de 106 ítems correspondientes al Lote Vehículos y Accesorios de Vehículos que, de acuerdo al avalúo contenido en el informe de 27 de marzo de 2024, cuyo valor total asciende a USD 43.167,14 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido el Iva (...). Art. 3.- Disponer el inicio del proceso de remate por lotes, sublotes y unidades en sobre cerrado primer señalamiento de 554 ítems, que constan en el Segundo Lote denominado Equipos de Computación y Accesorios y Equipos Electrónicos; y, segundo señalamiento de 106 ítems, que constan en el Primer Lote denominado Vehículos y Accesorios para Vehículos de los bienes e inventarios declarados que han dejado de usarse *(...).*"

II. FUNDAMENTO NORMATIVO

Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público: (Acuerdo No. 67-CG-2018 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 388 de 14 de diciembre de 2018).

El artículo 1 de este Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades de derecho privado que disponen que dispongan de recursos públicos.

"Art 4.- Reglamentación Interna.- Corresponderá a las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, implementar su propia normativa para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes del Estado, sin contravenir las disposiciones de este instrumento".

"Art. 79.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse.- Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse:



- a) Remate
- 1. De bienes muebles en sobre cerrado;
- 2. De inmuebles;
- 3. De instalaciones industriales;
- 4. De bienes muebles en línea o por medios electrónicos"
- "Art. 83.- Junta de Remates.- Para el remate de bienes muebles e inmuebles, cada entidad u organismo conformará una Junta de Remates que estará integrada por la máxima autoridad, o su delegado quien la presidirá; el titular de la Unidad Financiera, o quien haga sus veces; el titular de la Unidad Administrativa, o quien haga sus veces; y, un abogado de la entidad u organismo quien actuará como Secretario de la Junta; a falta de abogado actuará como Secretario de la Junta el titular de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, según los casos".
 - III. REGLAMENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES E INVENTARIOS DE LA GRAN NACIONAL MINERA MARISCAL SUCRE C.E.M.

TITULO I.- GENERALIDADES:

- "Artículo No. 1.- Objeto: Este Reglamento tiene como objeto establecer los procedimientos para la enajenación de bienes muebles e inventarios propiedad de la Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M. (GNMMS C.E.M.)".
- "Art. 4.- **Egreso de bienes por enajenación.-** Para el egreso de bienes e inventarios que hubieran dejado de usarse se podrán utilizar los siguientes procedimientos:
- 1. Remate de bienes muebles e inventarios en sobre cerrado;
- 2. Venta Directa de Bienes Muebles e Inventarios
- a) Venta una vez agotado el procedimiento de remate.
- b) Venta directa sin procedimiento previo de remate.".

Capítulo III Sección I REMATE

- "Art. 6.- **Procedencia del remate.-** El área administrativa emitirá el informe que determine que los bienes e inventarios se han dejado de usar, pero son susceptibles de enajenación, para proceder a su remate, previa resolución del Representante Legal con funciones de Liquidador o Liquidador de la compañía."
- "Art. 7.- **Junta de Remates.-** Para el remate de bienes muebles e inventarios, el Representante Legal con funciones de Liquidador o Liquidador conformará una Junta de Remates que estará integrada por el Representante Legal o Liquidador; el Contador General; el Encargado Administrativo; y, un Abogado quien actuará como Secretario de la Junta.".
- "Art. 12.- **Participantes en el remate.-** Podrán intervenir en el remate los individuos capaces para contratar, personalmente o en representación de otros. No podrán intervenir <u>por sí ni por</u>



interpuesta persona, quienes trabajen u ostenten algún cargo o dignidad en la GNMMS CEM, ni su cónyuge o conviviente en unión de hecho, ni parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; equiparándose inclusive, como primero y segundo grado de afinidad, los familiares por consanguinidad de los convivientes en unión de hecho.

Esta prohibición se aplica también al perito contratado y a quienes hubieren efectuado el avalúo de los bienes; y a los parientes de éstos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad".

- "Art. 14.- Nulidad del remate.- El remate será nulo en los siguientes casos:
 - a) Si se realiza en día distinto del señalado por la Junta de Remates.
 - b) Si no se han publicado los avisos señalados en el artículo 11 de este Reglamento.
 - c) Si la o el adjudicatario es una de las personas prohibidas de intervenir en el remate.

La nulidad será declarada de oficio o a petición por parte del Representante Legal con funciones de liquidador o Liquidador de la GNMMS CEM".

- "Art. 15.- **Medios de pago.-** En los procesos de remate o venta de los bienes o inventarios contenidos en este Reglamento, las posturas deberán ir acompañadas de al menos el diez por ciento (10%) de la base del remate, y podrán ser presentadas en cualquiera de las siguientes formas:
 - a) Depósitos o transferencia a la cuenta bancaria de la GNMMS CEM;
 - b) Cheque a la orden de la compañía;
 - c) Póliza de seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país, estará debe tener una vigencia de treinta (30) días contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Toda propuesta será incondicional y no podrá ofrecer el pago a plazos".

Sección II REMATE DE BIENES MUEBLES E INVENTARIOS EN SOBRE CERRADO

"Art. 16.- **Procedimiento.-** Cuando la enajenación se realice mediante entrega de ofertas en sobre cerrado, se procederá en base a lo dispuesto en este Reglamento y, además, se señalará la hora límite de la presentación de las ofertas.

El secretario de la Junta de Remate asentará en cada sobre la fe de presentación con la indicación del día y la hora en que los hubiere recibido; el Representante Legal con funciones de liquidador o Liquidador, tendrá bajo su custodia los sobres.



El secretario entregará al postulante un comprobante de recepción de la oferta con señalamiento de fecha, día y hora de recepción. No se recibirán sobres, pasada la hora máxima de presentación.".

"Art. 17.- Posturas y Forma de Presentación.- Las posturas se presentarán en sobre cerrado y contendrán la oferta y, además el diez (10%) por ciento del valor de cada una de ellas en comprobante de depósito de dinero en efectivo o transferencia bancaria, en la cuenta que se proporcionará en las bases del concurso o con cheque a nombre de la Gran Nacional Minera Mariscal Sucre CEM, valor que servirá de garantía en el caso que el interesado provoque la quiebra del remate o como parte de pago en caso de adjudicación; y, permitirá la participación en el proceso de remate.

La oferta se presentará en el formulario diseñado para el efecto, que estará disponible en el portal: www.grannacionalminera.com conforme lo establecido en la convocatoria.

El sobre cerrado deberá contener en su parte exterior, la identificación del proponente, y el número del ítem ofertado. en su interior contendrá:

- a) El valor de la oferta en el formulario;
- b) Al menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta en comprobante de depósito o transferencia o cheque;
- La determinación expresa de que la postura es incondicional y no podrá ofrecer el pago a plazos;
- d) Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación o pasaporte del postulante;
- e) La dirección del domicilio del postulante, número telefónico y dirección electrónica del postulante;
- f) La firma del postulante; y,
- g) Declaración de no encontrarse impedido de participar en el proceso de remate y cualquier otra información que considere pertinente.".

"Art. 18.- Cierre del remate y adjudicación.- Cumplida la hora de presentación de ofertas, se reunirá la Junta de Remates para abrir los sobres en presencia de los interesados.

Los interesados o sus delegados que hubiesen acudido a la sesión de apertura y calificación de ofertas deberán registrar su asistencia en el documento que se entregue para el efecto.

Previo a la apertura se dejará constancia que los sobres se encuentran debidamente cerrados, se procederá a abrirlos, se dará lectura a las propuestas, luego se calificará las mismas y el orden de preferencia de acuerdo con la cantidad ofrecida y se adjudicará los bienes al mejor postor.

Se considerará mejor postor al interesado en adquirir los bienes o inventarios que se encuentren en remate y que habiendo cumplido con los requisitos establecidos, hubiese ofrecido la cantidad más elevada por los bienes en remate, hasta la fecha y hora límite de presentación de sobres.

De existir un empate entre las posturas más altas, se elegirá aquella que haya sido presentada en primer lugar.".



"Art. 19.- **Pago del bien adjudicado**.- La adjudicación será notificada por escrito a todos los oferentes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la apertura de sobres, y el adjudicatario pagará el saldo del precio ofrecido en cheque a la orden de la Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M., depósito o transferencia a la cuenta que la compañía indique en la comunicación de adjudicación, el pago se realizará en el término de ocho (8) días siguientes al de la notificación.

El contador general emitirá una certificación de la recepción del noventa por ciento (90%) del valor del bien, para conocimiento de la Junta de Remate, quien además deberá proceder a su registro de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

Realizado el pago, se procederá a la suscripción del Acta de Adjudicación que servirá como título de transferencia de dominio a favor de los adjudicatarios y, tratándose de bienes registrados o inscritos, como los vehículos, servirán además para el registro, inscripción y matriculación a nombre del adjudicatario.

Una vez entregada el Acta al Adjudicatario, tendrá la obligación de retirar los bienes o inventarios adjudicados.

Para que proceda la entrega de los bienes e inventarios rematados al adjudicatario se levantará un acta de Entrega – Recepción. Estas Actas de Entrega - Recepción del egreso o baja de bienes e inventarios servirán para los registros administrativos y contables.

Los gastos que por cualquier concepto se generen en trámites administrativos y legales en cualquier órgano público o privado correrán por cuenta del Adjudicatario.".

"Art. 20.- **Acta y copias.-** El Secretario de la Junta levantará el acta de la diligencia en la que constarán los siguientes datos: lugar, fecha y hora de iniciación del remate, enunciación de las posturas presentadas, su calificación y preferencia, adjudicación de los bienes al mejor postor, señalamiento de cada uno de dichos bienes, descripción suficiente de ellos, cita del número con el que constan en los registros y valor por el que se hace la adjudicación al mejor postor.

La Junta de Remates suscribirá el Acta de Adjudicación para cada uno de los adjudicatarios, el original del acta firmada por los miembros de la Junta se archivará en el respectivo expediente del proceso de remate efectuado.".

"Art. 21.- Quiebra del remate.- Si el adjudicatario en el término de ocho (8) días siguientes al de la adjudicación no hiciere el pago del precio ofrecido, la Junta de Remates o Junta de Venta informará al Representante Legal con funciones de Liquidador o Liquidador sobre el particular, recomendando expresamente se declare la quiebra del remate y en el mismo acto de declaratoria, de ser el caso, se adjudicará los bienes al postor que siguiere en el orden de preferencia; posteriormente, se procederá en la misma forma que señala el artículo 19 de este reglamento. Caso contrario se cumplirá los procedimientos previstos para la venta prescritos en el presente reglamento, dentro del término de treinta (30) días después de la fecha de la quiebra del remate por segunda ocasión.

La diferencia entre la primera postura y la segunda, o entre ésta y la tercera, si fuere el caso, y así sucesivamente, será pagada por el postor/es que hubieren provocado la quiebra. El valor de



dicha diferencia se cobrará, sin más trámite, de los valores consignados para participar en el remate. Si hubiere saldo a cargo de alguno de los postores, el Representante Legal con funciones de Liquidador o Liquidador dispondrá que se adopten las medidas administrativas y/o judiciales que correspondan para su cobro.

La quiebra del remate procede también si no se presentaren ofertas o posturas luego de los señalamientos.".

"Art. 22.- **Devolución de los valores consignados.-** Los valores consignados para intervenir en el remate, por quienes no resultaren beneficiados con la adjudicación, les serán devueltos después que el adjudicatario hubiere hecho el pago.".

IV. LISTADO DE ACTIVOS Y MODALIDAD DE ENAJENACIÓN (POR LOTES O INDIVIDUAL):

La lista de los bienes a rematar estará disponible en el portal http://www.grannacionalminera.com/, durante el proceso previo a la presentación de las ofertas. Los oferentes podrán realizar visitas, informarse y corroborar el estado de los bienes los días 15 y 16 de noviembre de 2024; transcurrido este tiempo, los oferentes no podrán hacer reclamo alguno sobre la condición de los mismos a futuro.

El LOTE DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y ACCESORIOS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS está compuesto por 2 sublotes que son:

Sublote No. 1 EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y ACCESORIOS.

Sublote No. 2 EQUIPOS ELECTRÓNICOS

El LOTE DE VEHÍCULOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS está compuesto por 2 sublotes que son:

Sublote No. 1 VEHÍCULOS.

Sublote No. 2 ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS

La Junta de Remates realizará la convocatoria mediante tres (3) avisos que se publicarán por medio de prensa escrita los días 8, 10 y 12 de noviembre de 2024.

Los avisos contendrán por lo menos la siguiente información:

- a) El lugar, día y hora del remate;
- b) La descripción completa y el estado o condición de los bienes;
- c) El valor base del remate que será el valor comercial que incluye el 12% de IVA, valor que consta en el informe del perito;
- d) El lugar, días y horas en que puedan ser inspeccionados los bienes e inventarios por los interesados; y,
- e) La indicación de que el remate se realizará en sobre cerrado;
- f) La dirección electrónica e indicaciones donde los interesados podrán obtener el formulario diseñado para la presentación de sus posturas.



La descripción completa y el estado o condición de los bienes por lote e individual y el valor base del remate estará disponible en la página electrónica institucional http://www.grannacionalminera.com/

V. INSPECCIÓN DEL ESTADO DE BIENES:

Los interesados en presentar sus posturas podrán inspeccionar los bienes a enajenarse en las siguientes fechas y direcciones:

El día viernes 15 de noviembre de 2024; y, el día sábado 16 de noviembre de 2024 en el horario de 10h00 hasta las 15h00, en la bodega de la Gran Nacional Minera Mariscal Sucre CEM, ubicada en la Av. La Prensa N70-121 y Pablo Picasso, Conjunto de Bodega Las Violetas – Bodega N° 12D, Quito, Distrito Metropolitano.

Asimismo, podrán requerir información adicional a los correos electrónicos: remates@grannacionalminera.com o zchmait@grannacionalminera.com. Teléfono: (2) 2221-409.

VI. ENTREGA DE OFERTAS:

Las ofertas en sobre cerrado se receptarán desde el día lunes 18 de noviembre desde las 10H00 hasta las 15H00 hasta el día miércoles 20 de noviembre de 2024, (último día) desde 10H00, hasta las 11H50. Las ofertas se presentarán por una o más unidades

Única y exclusivamente se receptarán las ofertas en la Secretaría de la Junta de Remates.

Las ofertas en sobre cerrado deberán ser presentadas con el siguiente contenido:

- a) Oferta propuesta conforme el Formulario de Presentación de Ofertas, suscrito por parte del oferente (persona natural o jurídica).
- b) La determinación expresa de que la oferta es incondicional y no podrá ofrecer el pago a plazos.
- c) Formulario de No Tener Impedimento para Participar en el Proceso de Remate debidamente suscrito.
- d) Por lo menos el diez por ciento (10%) del valor ofertado, sea en cheque, depósito o transferencia bancaria a la cuenta de la Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M.
- e) Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación o pasaporte del postulante y registro único de contribuyentes y nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil, de ser el caso.

Se entregará al postulante un comprobante de recepción de la oferta con señalamiento de fecha, día y hora de recepción. No se recibirán sobres, pasada la hora máxima de presentación.



VII. CIERRE DEL REMATE, APERTURA DE OFERTAS, VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN:

Cumplida la fecha y hora de presentación de las ofertas, la Junta de Remates se reunirá para abrir los sobres en presencia de las/los interesados o sus delegados. Solo podrán participar en la apertura de ofertas quienes hayan entregado el sobre cerrado de la oferta, y tengan el comprobante de recepción de la oferta, hasta el día miércoles 20 de noviembre de 2024 a las 11h50.

La apertura de ofertas y remate se realizará en las oficinas de la Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M., el mismo miércoles 20 de noviembre de 2024 a las 12h00, en la ciudad de Quito: Av. Cristóbal Colon N5-56 y Juan León Mera, Edificio Ave María, Piso No. 4, Oficina Ala Sur. Teléfono (+593) 22 221-409.

Una vez que se proceda a abrir los sobres, la secretaria de la Junta de Remates verificará que las ofertas contengan todos los requisitos establecidos en el Reglamento expedido para el efecto por Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M.

La Junta de Remates procederá a leer las ofertas que cumplan con todos los requisitos. Únicamente considerará las propuestas que hayan cumplido con los requisitos reglamentarios para recomendar la adjudicación.

VIII. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN:

La adjudicación será notificada por escrito a los oferentes dentro de los dos (2) días siguientes a la realización de la apertura de sobres.

La Junta de Remates adjudicará los bienes que se han dejado de usar al mejor postor.

De existir un empate entre las posturas más altas la Junta de Remates adjudicará a la postura que haya sido presentada en primer lugar.

El/la o los/las adjudicatarios del proceso de remate, serán notificados hasta el viernes 22 de noviembre de 2024, mediante comunicación de la Junta de Remates, remitida por correo electrónico.

IX. RECEPCIÓN DEL PAGO:

El/la o los/las adjudicatarios deberán realizar el pago del saldo del precio ofrecido en el término de ocho (8) días siguientes al de la notificación, el pago se realizará con cheque a la orden de la Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M., mediante depósito o transferencia en la cuenta de la compañía con los siguientes datos:

Entidad Bancaria: Banco de Pacífico

Tipo de cuenta: corriente Cuenta Nro.: 7360495

Beneficiario: Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M.

Nro. Ruc: 1792264022001



Correo Electrónico: zchmait@grannacionalminera.com

X. ENTREGA DE LOS BIENES REMATADOS Y DOCUMENTACIÓN LEGAL:

Una vez que se verifique el pago realizado, se procederá a suscribir el Acta de Adjudicación y se emitirá la factura, documentos que servirán como título de transferencia de dominio a favor de los adjudicatarios. En el caso de los vehículos servirá además para el registro, inscripción y matriculación.

Una vez entregada el Acta al Adjudicatario, tendrá la obligación de retirar los bienes o inventarios adjudicados de las bodegas de la GNMMS CEM en el término máximo de diez (10) días. Para que proceda la entrega de los bienes e inventarios rematados al adjudicatario se levantará un acta de Entrega – Recepción.

La carga, descarga y transporte, corre por cuenta del adjudicatario como también todos los gastos en los que incurra la generación de documentación legal correspondiente, así como los tributos.

XI. DEVOLUCIÓN DE VALORES CONSIGNADOS A PARTICIPANTES NO BENEFICIADOS

Luego de que el/la o los/las adjudicatarios paguen el saldo del precio ofrecido por los bienes rematados, se devolverán a las y los participantes que no fueron beneficiados, los valores consignados para intervenir en el remate.

XII. ADJUDICATARIO FALLIDO - QUIEBRA O NULIDAD DEL REMATE:

Si el adjudicatario en el término de ocho (8) días siguientes al de la adjudicación no hiciere el pago del precio ofrecido, la Junta de Remates informará al Representante Legal con Funciones de Liquidador sobre el particular, y declarará la quiebra del remate y en el mismo acto de declaratoria, de ser el caso, adjudicará los bienes al postor que siguiere en el orden de preferencia; posteriormente, se procederá en la misma forma que señala el artículo 19 del Reglamento para la Enajenación de los Bienes e Inventarios de la Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M. (GNMMS CEM) en Proceso de Disolución y Liquidación. Caso contrario se cumplirá los procedimientos previstos para la venta prescritos en el referido reglamento, dentro del término de treinta (30) días después de la fecha de la quiebra del remate por segunda ocasión.

La diferencia entre la primera postura y la segunda, o entre ésta y la tercera, si fuere el caso, será pagada por el postor/es que hubieren provocado la quiebra. El valor de dicha diferencia se cobrará, sin más trámite, de los valores consignados para participar en el remate. Si hubiere saldo a cargo de alguno de los postores, el Representante Legal con Funciones de Liquidador



dispondrá que se adopten las medidas administrativas y/o judiciales que correspondan para su cobro.

La quiebra del remate procede también si no se presentaren ofertas o posturas luego de los señalamientos.

XIII. FACULTADES DE LA JUNTA:

La Junta de Remates tiene la facultad de tomar resoluciones que precautelen los intereses de la compañía y proceder conforme a la normativa interna, y tendrá la facultad de declarar desierto el proceso de remate, ordenar el inicio del nuevo proceso o el archivo del mismo, por así convenir a los intereses de la Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M.

Quito D.M, a los 30 días del mes de octubre de 2024